CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ITAPUA

Compromiso con la gente

Encarnación, 17 de Octubre de 2017.-

Sr.
Fredy Daniel Monzón, UOC
Circunscripción Judicial de Encarnación
Presente

El Comité de Evaluación de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, se dirige a Ud. y por su intermedio a donde corresponda, en vista a la nota N° 121 de fecha 17 de Octubre de 2017 y en relación a la nota DNCP/DNC/N° 24643/2017 del 28/09/2017, a fin de manifestar cuanto sigue con respecto a las observaciones de los puntos 1 y 2 de la misma:

➢ ***Punto 1:*** En cuanto al documento de carácter formal **"Certificado de Cumplimiento Tributario"**, este Comité por acta N° 19/17 claramente expone en el apartado **2.2 Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Sobres – inc. a**: *Este comité procedió a verificar que efectivamente la firma no presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente* ***al momento de la apertura****, el mismo se encuadra dentro de los documentos de carácter formal.*

Habiéndose aclarado que "al momento de la apertura de sobres" la firma MASTER SOFT PARAGUAY SRL, no presento dicho documento – siendo el mismo de carácter formal – se procedió tal como lo establece la ley de Contrataciones Públicas, ha solicitar por nota de fecha 04/08/2017 al oferente que presente en un plazo razonable el certificado en cuestión. Dejando constancia de todo lo actuado, en el apartado **2.3 Observaciones del Comité de Evaluación, inc. a**, en el cual textualmente se expresa: "Se recibió respuesta en el plazo estipulado….. **Dando cumplimiento así** con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones."

Por lo tanto, actuando en derecho, se ha dejado constancia suficiente que la empresa MASTER SOFT PARAGUAY SRL, **cumple** con la presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario.

➢ ***Punto 2:*** Detalle de los ratios financieros: En la sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, en el punto 2: Requisitos para Calificación Posterior del Pliego de Bases y Condiciones, se determina el procedimiento ha llevarse a cabo para determinar la capacidad financiera. Se adjunta a la presente los ratios de liquidez.

Sin otro particular.

Atentamente.-

CPN. Oscar T. Ibarra
Téc. Presup. y Contabilidad

Lic. César Daniel Mendoza
Jefe de Presup. y Contabilidad

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. Elsa Rumak
Miembro

Abg. Zully E. Aca Velázquez
Miembro

Lic. Noelia Aquino R.
Jefe de Sección

Ing. Girasol Ferreyra
Jefe de Sección
Obras Civiles CJI